

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y DEPORTIVAS.
(BOCM núm. 302, de 19 de diciembre de 2012)**

Artículo 1. *Fundamento, naturaleza y objeto.*- Este Ayuntamiento de Nuevo Baztán, en virtud de las potestades que le confiere el artículo 142 de la Constitución española, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 117, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece las tarifas por la prestación del servicio “gestión y explotación de actividades culturales y deportivas y actividades extraescolares”.

Artículo 2. *Obligación de pago.*- Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios prestados citados en el artículo anterior. La obligación de pago nace en el momento de formalizar la solicitud de la prestación.

Artículo 3.- *Tarifas.*- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- a) Los empadronados en Nuevo Baztán deberán satisfacer los siguientes importes:

Actividades deportivas:

- Matrícula: 12 euros.
- Talleres de una hora y media/semana: 54 euros/trimestre.
- Talleres de dos horas/semana: 60 euros/trimestre.
- Talleres de tres horas/semana: 75 euros/trimestre.
- Pádel o tenis una hora infantil/juvenil iniciación: 20 euros/mes.
- Pádel o tenis dos horas infantil/juvenil iniciación: 30 euros/mes.
- Pádel o tenis dos horas adultos iniciación: 60 euros/mes.
- Pádel o tenis una hora adultos iniciación: 40 euros/mes.
- Pádel o tenis dos horas infantil/juvenil perfeccionamiento: 40 euros/mes.
- Pádel o tenis dos horas adultos perfeccionamiento: 70 euros/mes.
- Pádel o tenis tres horas infantil/juvenil competición: 50 euros/mes.
- Pádel o tenis tres horas adultos competición: 80 euros/mes.

Actividades culturales:

- Actividades musicales:
 - [Matrícula: 12 euros.
 - [Instrumento y cultura musical: 50 euros/mes.
 - [30 minutos de instrumento y una hora de cultura musical (añadido en la modificación publicada en BOCM núm. 228, de 25 de septiembre de 2013): 60 euros/mes.
 - [Iniciación musical (modificación publicada en BOCM núm. 228, de 25 de septiembre de 2013): 35 euros/mes.
- Actividades culturales:
 - [Matricula: 12 euros.
 - [Talleres de una hora y media/semana: 60 euros/trimestre.
 - [Talleres de dos horas/semana: 75 euros/trimestre.

- [Talleres de tres horas/semana: 100 euros/trimestre.
- [“Las noches de los viernes” (añadido en la modificación publicada en BOCM núm. 228, de 25 de septiembre de 2013): 10 euros por niño y noche. Realizándose el último viernes de cada mes.
- Actividades extraescolares:
 - [Matricula: 12 euros.
 - [Talleres de una hora/semana (añadido en la modificación publicada en BOCM núm. 228, de 25 de septiembre de 2013): 33 euros/trimestre.
 - [Talleres de una hora y media/semana: 45 euros/trimestre.
 - [Talleres de dos horas/semana: 57 euros/trimestre.
 - [Talleres de tres horas/semana: 69 euros/trimestre.

b) (modificación publicada en BOCM núm. 228, de 25 de septiembre de 2013)

Los no empadronados en Nuevo Baztán deberán satisfacer los importes anteriormente indicados, incrementando en un 10 por 100. En este punto, podrán asistir con las mismas condiciones de tarifas y con relación a las actividades extraescolares, partiendo del carácter preferente de las mismas para los escolarizados en C.P. “Juan de Goyeneche” y siempre que haya plazas disponibles en las actividades, alumnos escolarizados en el municipio o bien empadronados en Nuevo Baztán. En el caso de las actividades extraescolares, no se beneficiarán del 15 por 100 por familia numerosa los no empadronados en el municipio.

Se beneficiarán del precio de la ordenanza, sin incremento del 10 por 100 por no empadronado, los jóvenes menores de edad, desempleados y jubilados, no siendo acumulable con el resto de bonificaciones.

- c) Las familias numerosas tendrán una bonificación de la tarifa del 15 por 100. Es imprescindible la presentación del carné de familia numerosa.
- d) Se podrá bonificar a los empadronados en Nuevo Baztán un 15 por 100 cuando el 80 por 100 de la renta de los progenitores o personas a cargo del usuario de la actividad provenga de la renta del trabajo y ese 80 por 100 no supere dos veces del sueldo interprofesional entre los dos cónyuges o progenitores.
- e) El centro de mayores se podrá bonificar hasta el 100 por 100 de la tarifa, con los siguientes requisitos:
- Ser empadronado en el municipio de Nuevo Baztán.
 - Poseer el carné de mayores.
 - Que la actividad a bonificar sea viable económicamente.

Artículo 4. *Normas de gestión. Normas comunes.*- En caso de no prestarse el servicio regulado en esta ordenanza, por causa imputable al Ayuntamiento, podrá solicitarse la devolución del importe satisfecho, no teniendo el usuario derecho a indemnización alguna.

El cobro se realizará mediante domiciliación de recibos.

La cuantía de los precios es irreducible, de manera que, iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, el precio se cobrará íntegramente, con independencia de que el usuario renuncie a que se le preste el mismo.

El número de plazas ofertadas, los plazos y documentación a aportar para la inscripción en los distintos servicios y actividades se definirán en los anuncios correspondientes.

En caso de plazas limitadas, las mismas se adjudicarán según orden de registro de entrada, teniendo en todo caso preferencia las personas empadronadas en la localidad.

Los usuarios podrán solicitar la baja temporal del curso o taller por causas debidamente justificadas, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, presentado con quince días de antelación. En este caso, y como reserva de plaza, se abonará el 40 por 100 del importe de la tarifa (salvo enfermedad debidamente justificada).

En caso de tener derecho a bonificaciones, el impago supondrá la pérdida de las mismas y la reclamación por el importe íntegro.

El impago de la tarifa o la devolución de tres recibos será causa de baja del servicio.

En aquellos supuestos en que la incorporación al curso-taller tenga lugar una vez éste haya comenzado, el interesado deberá abonar, además de los gastos de inscripción, la cuota completa correspondiente al trimestre en curso con independencia de la fecha de inicio de la prestación del servicio.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.